



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### NÚMERO 1

#### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 506/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Ordóñez del Monte, contra la empresa Ayuntamiento de Toledo, Limpiezas Toledo, S.L., Serintec Mantenimientos S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José María Ordóñez del Monte, frente a Serintec Mantenimientos, S.L., sobre reclamación de derecho y cantidad, debo declarar el derecho de la demandante a la subrogación por la demandada en su relación laboral, respecto del servicio de limpieza que la misma viene desarrollando desde el 1 de marzo de 2015 en el centro de trabajo sito en Comunidad de Propietarios La Legua (Toledo), condenando a la demandada a las consecuencias inherentes a tal declaración así como el abono de los salarios devengados desde tal fecha hasta hacer efectiva su subrogación a razón de 310,66 euros/mes.

Desestimando la demanda presentada por la parte actora contra Limpiezas Toledo, S.L. y contra el Ayuntamiento de Toledo, debo absolver y absuelvo a tales demandados de las pretensiones ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serintec Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 8 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-3822